



CAJ/48/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 16 de septiembre de 2003

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Cuadragésima octava sesión
Ginebra, 20 y 21 de octubre de 2003

**RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA DE LOS
CENTROS ENCARGADOS DEL EXAMEN DHE QUE REALICEN ACTIVIDADES DE
FITOMEJORAMIENTO O TENGAN RELACIÓN CON ESTAS ÚLTIMAS**

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. En su cuadragésima sexta sesión, celebrada los días 21 y 22 de octubre de 2002, el Comité Administrativo y Jurídico (denominado en adelante “el CAJ”) señaló determinadas cuestiones relativas a la transferencia de material presentado para el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (examen DHE) que el CAJ debía seguir examinando. En particular, se propuso que el CAJ examinara la posibilidad de elaborar recomendaciones para garantizar la independencia de los centros encargados del examen DHE que realicen actividades de fitomejoramiento o tengan relación con estas últimas (véase el párrafo 38 del documento CAJ/46/8 Rev., y los párrafos 1 a 3 del documento CAJ/47/4).

2. En el Artículo 12 del Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Acta de 1991) se establece que “(...) En el marco de este examen, la autoridad podrá cultivar la variedad o efectuar otros ensayos necesarios, hacer efectuar el cultivo o los otros ensayos necesarios, ...”. Así pues, la autoridad podrá realizar ensayos en cultivo u otros ensayos, por sí misma (“examen oficial”) o, de modo alternativo, podrá encargar a otras partes que realicen los ensayos en cultivo u otros ensayos, por ejemplo, a un centro independiente encargado del examen DHE (“Centro”) o a los propios obtentores. Ahora bien, la participación del Centro siempre estará bajo la supervisión de la autoridad y será siempre el resultado de una decisión adoptada por ésta.

3. En el marco de la política de subcontratación externa que la autoridad puede aplicar, se considerará como principio rector que los Centros a los que se encargue la realización de las actividades de examen deberán satisfacer los requisitos de independencia, como corresponde a un servicio público. Para ayudar a lograr este objetivo, se han preparado proyectos de recomendaciones que figuran en el Anexo de este documento.

4. Se invita al CAJ a que examine y comente el contenido de este documento y los proyectos de recomendaciones que figuran en el Anexo del mismo.

[Sigue el Anexo]

PROYECTOS DE RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA
DE LOS CENTROS ENCARGADOS DEL EXAMEN DHE QUE REALICEN
ACTIVIDADES DE FITOMEJORAMIENTO O TENGAN RELACIÓN
CON ESTAS ÚLTIMAS

Proyecto de recomendación 1

La autoridad¹ podrá exigir al Centro² encargado de una determinada actividad de examen que declare a la autoridad los intereses y/o las actividades que puedan plantear un conflicto de intereses con esa actividad. En particular, esos intereses podrían ser las actividades de fitomejoramiento del Centro, o el hecho de que el Centro sea el solicitante o el titular de derechos de obtentor o de las patentes en un ámbito que se considere conexo.

Proyecto de recomendación 2

En relación con la transferencia de material para una determinada actividad de examen, el Centro deberá observar las condiciones establecidas en el “Acuerdo tipo de la UPOV sobre transferencia de material del obtentor a la autoridad”³.

Proyecto de recomendación 3

Sobre la base de la declaración (véase el proyecto de recomendación 1), la autoridad podrá decidir:

- confirmar el trabajo;
- o confirmar el trabajo a reserva de la aceptación de condiciones suplementarias;
- o retirar la solicitud de una determinada actividad de examen debido al conflicto de intereses.

¹ Por “autoridad” se entiende la autoridad encargada de conceder derechos de obtentor (Artículo 30.1)ii) del Acta de 1991).

² Por “Centro” se entiende el centro al que la autoridad haya encargado el cultivo de la variedad o la realización de otros ensayos necesarios para el examen DHE (Artículo 12 del Acta de 1991).

³ El contenido del Acuerdo tipo definitivo de la UPOV sobre transferencia de material del obtentor a la autoridad aún no se conoce dado que su contenido depende de los resultados de las deliberaciones del CAJ en relación con el proyecto de Acuerdo tipo basado en la propuesta de la Federación Internacional de Semillas (ISF) (véase el documento CAJ/47/4).

Proyecto de recomendación 4

Si, habiendo evaluado una declaración de intereses, la autoridad decide confirmar el trabajo a reserva de la aceptación de las condiciones suplementarias (véase el proyecto de recomendación 3), podrá:

- a) solicitar al Centro que adopte las medidas apropiadas para garantizar que:
- los miembros del personal que participen en la actividad de examen no estén relacionados directa o indirectamente con los intereses que han provocado el conflicto;
 - los documentos, la información o el material sean objeto de un tratamiento confidencial;
 - las actividades relacionadas con el examen encargado por la autoridad se lleven a cabo en una zona determinada a la que no pueda acceder el personal relacionado directa o indirectamente con los intereses que han provocado el conflicto;
 - el personal que participa en la actividad de examen no tenga intereses personales que puedan afectar a la realización independiente y objetiva del examen;
- o
- b) adoptar medidas para velar por que la actividad de examen se realice de manera adecuada. Estas medidas podrán ser:
- invitar al público a que formule observaciones sobre las informaciones publicadas en relación con la actividad de examen;
 - que una persona contratada o designada por la autoridad verifique la actividad de examen, si procede;
- o
- c) adoptar una combinación de las propuestas antes mencionadas.

Proyecto de recomendación 5

A efectos de transparencia, la autoridad podrá considerar apropiado poner a disposición de los usuarios del sistema de protección de las obtenciones vegetales, las medidas que ha adoptado para garantizar la independencia de los centros encargados del examen DHE que realicen actividades de fitomejoramiento o tengan relación con estas últimas.

[Fin del Anexo y del documento]